



En el Municipio de Juárez, Nuevo León, a 01-primer de octubre del 2018-dos mil dieciocho.

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número **35/2018**, formado con motivo del informe rendido por la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito de Juárez Nuevo León, en el cual da contestación a la solicitud de información recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, registraba con el número de Folio **02269718**, presentado en fecha **21-veintiuno de septiembre del 2018- dos mil dieciocho**, por el **C. Anonimo Anonimo Anonimo**.

RESULTANDO:

I.-Que en fecha **21-veintiuno de septiembre del 2018- dos mil dieciocho**, el **C. Anonimo Anonimo Anonimo**, presento solicitud de Información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de Folio **02269718**, requiriendo medularmente lo siguiente:

“... 2. Presupuesto especificando proyecto y monto por partida y capitulo de gasto. 6. Copia en digital del Acta de Fallo u oficio de adjudicación. 7. Solicito anexe cada uno de los contratos, órdenes de compra, pedido o cualquier otro documento utilizado para la adquisición de los bienes referidos, así como sus anexos y sus ampliaciones en caso de existir, en Copia en digital o copia simple. 8. Solicitamos nos sean otorgadas las facturas con las que se acredita el pago de los bienes adjudicados 9. Copia de las pruebas balísticas a las que hayan sido sometidas los bienes balísticos (chalecos, cascos y placas balísticas)...”.

II.- Que en **27-veintisiete de septiembre del 2018-dos mil dieciocho**, presento la Unidad de Transparencia de este Municipio, ante este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el informe rendido por la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León; En el cual pone a consideración del esté Comité la respuesta que otorga a la solicitud de información presentada por el **C. Anonimo Anonimo Anonimo**, a través la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha **21-veintiuno de septiembre del 2018- dos mil dieciocho**.

III.- Que en **27-veintisiete de septiembre del 2018-dos mil dieciocho**, admitió a trámite el informe rendido por la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, por la Unidad de Transparencia, y remitido al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, registrándose bajo el número de expediente **35/2018**, fijándose la fecha **02-dos de octubre del 2018-dos mil dieciocho a las 10:00-diez horas**, para la sesión del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que tenga verificativo el desarrollo del análisis respectivo de los argumentos que el sujeto obligado expone en su escrito de cuenta.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de la materia, así como los compromisos de la actual administración 2015-2018, en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 125,126,128,129,138 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la determinación de la **información reservada y confidencial** en los archivos del sujeto obligado, se determinó analizar la petición en cuanto a la determinación de la información reservada y confidencial de la información solicitada, respecto de la solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **02269718**, en fecha **21-veintiuno de septiembre del 2018-dos mil dieciocho**, presentada por el **C. Anonimo Anonimo Anonimo**.

Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, informo lo siguiente:

Comuníquese al solicitante que de conformidad con el informe rendido por la **Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito** de Juárez, Nuevo León, y después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa Dependencia, se obtiene que la información que solicita es reservada y confidencial, toda vez que los resultados de los procesos de evaluación y los expedientes que se forman con los mismos, es considerada como información reservada y confidencial y ambas características se sustentan de conformidad con el Artículo 29 Segundo párrafo, 58 Fracción VIII y 60 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León vigente, los cuales establecen que el resultado de los procesos de evaluación son de carácter confidencial, siendo la Secretaría quien tendrá el resguardo, custodia e integración del Registro del Sistema Estatal de Información para la Seguridad Pública, en consecuencia remítase al Comité de Transparencia, para que sea éste el que emita la resolución que determine, en su caso, la reserva y confidencialidad de la información solicitada.

Se trae a la vista el siguiente **ACUERDO DE RESERVA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.- Emitido por el C. Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal, el cual fundada y motivadamente obliga al resguardo de la información con carácter de reservado y confidencial, en los mismos términos legales en los que se encuentra debidamente fundamentado y motivado, el cual obra en la página oficial de este Municipio y que se pone a disposición del ciudadano para su consulta mediante la presente**



liga:<http://juareznl.gob.mx/transparencia/alcalde/Acuerdo%20de%20Reserva%20Municipal%20en%20Materia%20de%20Seguridad%20Publica2.pdf>, contando con una vigencia de siete años, que comenzó a partir de la fecha de su suscripción siendo el día 19-diecinove de enero de 2015, en el que esencialmente señala:

"Por lo que se considera como información reservada de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Nuevo León, lo siguiente:

I.- Los exámenes, evaluaciones, investigaciones, resultados, expedientes, estadísticas y demás documentos de los procesos de evaluación de control de confianza, ya que corresponde a documentos o comunicaciones internas que son partes de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa como la remoción o permanencia de servidores públicos...".

Dispositivos que se encuentran todos vigentes y aplicables al caso concreto, los cuales imposibilitan a esta Autoridad para entregar información que ponga en riesgo las estrategias operativas y la seguridad de la población, en virtud de la existencia de los supuestos normativos los cuales excluyen la posibilidad de acceder a dicha información a los particulares y de resguardarlos por parte de las Autoridades.

Por lo que de proporcionar la información, se vulneraría completamente el interés colectivo de la sociedad en el sentido de tener corporaciones confiables y eficaces que garanticen la seguridad pública, objeto por el que fue creado el citado acuerdo de reserva, el cual está orientado a la protección de información sensible que resulta vital para implementar las estrategias de seguridad, y de lo contrario se atentaría gravemente contra la seguridad pública de los habitantes de este municipio.

Siendo relevante destacar y con el ánimo de expresar buena fe y el apego a la normas que rigen la actuación de las Autoridades la cual recae sobre el enunciado "que las autoridades únicamente pueden hacer lo que la ley les permite", de ahí otro motivo de imposibilidad para proporcionar la información que pretende acceder el ciudadano, lo que de lo contrario se estaría violentando gravemente las disposiciones jurídicas y atentando gravemente con la Seguridad de la Población y Estado de Derecho lo que es a todas luces, inadmisibles, inaceptable y lesivo para la sociedad contar con autoridades que vayan en contra de lo que la leyes Reglamentos y nuestro máximo cuerpo normativo ordena...".

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Primero.- Con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en vigor este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de información como reservada, presentada por la Secretaria de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León.

Segundo.- Del análisis del procedimiento este Comité resuelve por mayoría de votos la confirmación de la determinación de la información como reservada por parte del sujeto obligado, en el sentido de declarar como reservada la información solicitada, toda vez que se observa la sujeción de la ley de la materia en términos de los Artículos 125,126,128,129,138 y 162 por lo que **SE CONFIRMA** la solicitud de Información reservada y confidencial de la información que requiere el solicitante, por el sujeto obligado, es decir en lo que corresponde a:

"... 2. Presupuesto especificando proyecto y monto por partida y capítulo de gasto. 6. Copia en digital del Acta de Fallo u oficio de adjudicación. 7. Solicito anexe cada uno de los contratos, órdenes de compra, pedido o cualquier otro documento utilizado para la adquisición de los bienes referidos, así como sus anexos y sus ampliaciones en caso de existir, en Copia en digital o copia simple. 8. Solicitamos nos sean otorgadas las facturas con las que se acredita el pago de los bienes adjudicados 9. Copia de las pruebas balísticas a las que hayan sido sometidas los bienes balísticos (chalecos, cascos y placas balísticas)...".

En consecuencia se determinó clasificación de la información reservada

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

Primero.- Este Comité de Transparencia considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos y así como la medida necesaria para la clasificación y determinación de la información Reservada.



Segundo.- Se confirma la Reserva de la información solicitada, en virtud de que los actos se clasifican como información reservada y confidencial, respecto de la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en **21-veintiuno de septiembre del 2018-dos mil dieciocho**, por el C. Anonimo Anonimo, remitido al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, por la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

Tercero.- Notifíquese a la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, para que dé en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto.- Publíquese en la presente acta en la página web <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, aprobado por mayoría de votos, los CC. M. MASC. Martha Alicia Rangel Ramírez.- Directora de Transparencia y Presidenta del Comité, Lic. Omar Sánchez García.-Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Secretario del Comité de Transparencia, Lic. Delfino Tamez Cisneros.- Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Primer Vocal del Comité de Transparencia, Lic. Gilberta López Garza.- Coordinador Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y Segundo Vocal del Comité de Transparencia, e Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez Director de Obras Públicas y Tercer Vocal del Comité de Transparencia, lo anterior de conformidad con el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, celebrada el 01-primer de octubre del 2018-dos mil dieciocho, firmado al calce para constancia legal.-

M. MASC. Martha Alicia Rangel Ramírez
Directora de Transparencia y Presidenta del Comité

Lic. Omar Sánchez García.
Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Secretario del Comité de Transparencia

Lic. Delfino Tamez Cisneros.-
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito
y Primer Vocal del Comité de Transparencia

Lic. Gilberta López Garza.-
Coordinador Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal
y Segundo Vocal del Comité de Transparencia

Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez
Director de Obras Públicas y Tercer Vocal del Comité de Transparencia